



► **LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD DE INTERÉS**

**La Superintendencia de Notariado y Registro modificó la resolución por la cual se adoptó el Repositorio de Licencias Urbanísticas, respecto a obligaciones establecidas a cargo de los curadores urbanos.** Resolución 11274 de 2018. Superintendencia de Notariado y Registro.



Foto: Asuntos Legales

En virtud del principio de seguridad jurídica y en aras de garantizar el efecto útil de los actos administrativos, la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR- identificó la necesidad de modificar el artículo segundo de la Resolución No. 8103 de 2018 “Por la cual se implementa y se establece el procedimiento para el Repositorio de Licencias Urbanísticas en el Sistema Integral de Servicios de Gestión -SISG- de la Superintendencia de Notariado y Registro”, razón por la cual, expidió la Resolución 11274 de 2018.

Con la modificación realizada por la entidad, se pretende aclarar que las licencias urbanísticas y los actos de reconocimiento >>

**CONTENIDO**

► **INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL**

La Superintendencia de Notariado y Registro modificó la resolución por la cual se adoptó el Repositorio de Licencias Urbanísticas, respecto a obligaciones establecidas a cargo de los curadores urbanos. Resolución 11274 de 2018. Superintendencia de Notariado y Registro.

Pág. 1

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio invitó a 32 Municipios y Distritos para que hagan parte del programa “Casa Digna, Vida Digna”. Circular 2018EE0091028 de 2018. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Pág. 2

El Gobierno Nacional mediante el proyecto de ley de Vivienda y Hábitat pretende simplificar los trámites para la construcción y compra de vivienda, así como, mejorar la coordinación interinstitucional. Comunicado de Prensa del 02 de noviembre de 2018. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Pág. 3





&lt;&lt;

de edificación que deben ser cargados por los Curadores Urbanos en el Repositorio de Licencias son aquellas que han cobrado fuerza ejecutoria por cualquiera de las causales contenidas en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, esto es:

- ✓ Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
- ✓ Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
- ✓ Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
- ✓ Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
- ✓ Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 de la Ley 1437 de 2011 para el silencio administrativo positivo

Así las cosas, los Curadores Urbanos tendrán la obligación de cargar en el módulo de Repositorio de Licencias Urbanas contemplado en el Sistema Integrado de Servicio y Gestión -SISG- de la SNR, todas las licencias urbanísticas y los actos de reconocimiento de edificaciones que expidan, una vez, estos, hayan quedado en firme, en los términos contemplados por el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente, la resolución establece que los Curadores Urbanos deberán:

- ✓ Incluir dentro del módulo de repositorio, las licencias urbanísticas y los actos de reconocimiento de edificaciones que hayan expedido desde el trece (13) de julio de 2017, para lo cual, tendrán como plazo hasta el 31 de diciembre de 2018.
- ✓ Mantener publicados en la página web de las curadurías, las licencias urbanísticas y los actos de reconocimiento de edificaciones que se hayan publicado desde el trece (13) de julio de 2017, hasta tanto, estas, se hayan cargado en el Repositorio de Licencias Urbanas, sin perjuicio de la obligación contemplada en el artículo 3º “Publicidad en la página web de las curadurías urbanas” de la Resolución 8103 de 2018.

**El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio invitó a 32 Municipios y Distritos para que hagan parte del programa “Casa Digna, Vida Digna”.** Circular 2018EE0091028 de 2018. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Circular No. 2018EE0091028 de 2018, con destino a los alcaldes de los municipios y distritos de categorías especial y primera, solicitando la carta de intención para la cofinanciación territorial en el marco del programa “Casa Digna, Vida Digna”.



Foto: Código San Luis

El programa de mejoramiento de vivienda y barrios denominado “Casa Digna, Vida Digna” busca beneficiar durante el cuatrienio a 6000.000 hogares de bajos recursos que en la actualidad habitan en vivienda inadecuadas, centrándose, en la transformación de las viviendas y los barrios por medio de cuatro componentes: titulación de predios, conexiones intradomiciliarias, acabados y estructura, y transformación de barrios.

Para el cumplimiento de las metas enunciadas, se requerirá de la participación articulada de varias entidades del Gobierno Nacional entre las que se encuentra la Cartera de Vivienda, la cual, en el marco de sus competencias, atenderá a la población que habita las zonas urbanas de

&gt;&gt;



&lt;&lt;

los Municipios y Distritos de categoría 1 y especial, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal efecto.

Así las cosas, la Cartera de Vivienda solicitó a las alcaldías de los municipios y distritos destinatarios de la circular, remitir una carta de intención dirigida al Ministerio en la que manifiesten su intención de disponer recursos de sus respectivos presupuestos, para la co- financiación del programa, esto, con el fin de programar la disponibilidad de recursos del programa para el año 2019 por parte del Gobierno Nacional, así como para establecer el listado de Municipios y Distritos en los que potencialmente se desarrollaran las intervenciones.

Al respecto, precisó que en la carta se deberá manifestar clara y expresamente la intención de realizar un aporte mínimo de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.000) para la vigencia fiscal 2019, que corresponderá al 50% del presupuesto total de la ejecución del programa en el respectivo municipio o distrito.

Los 32 Municipios y Distritos que hacen parte de esta invitación, son:

Armenia	Manizales
Barrancabermeja	Medellín
Barranquilla	Montería
Bello	Mosquera
Bogotá D.C.	Neiva
Bucaramanga	Palmira
Buenaventura	Pasto
Cali	Pereira
Cartagena	Rionegro
Chía	Sabaneta
Cúcuta	Santa Marta
Envigado	Soacha
Floridablanca	Tunja
Funza	Valledupar
Ibagué	Villavicencio
Itagüí	Yumbo

### ► SABIAS QUÉ...

**El Gobierno Nacional mediante el proyecto de ley de Vivienda y Hábitat pretende simplificar los trámites para la construcción y compra de vivienda, así como, mejorar la coordinación interinstitucional.** Comunicado de Prensa del 02 de noviembre de 2018. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

El Gobierno Nacional presentó a consideración del Congreso de la República el proyecto de ley de Vivienda y Hábitat, con el que se busca profundizar en el acceso de los hogares de menores ingresos a los subsidios y créditos de vivienda a través de la simplificación de los parámetros e instrumentos bancarios.

&gt;&gt;



&lt;&lt;

Adicionalmente, con la iniciativa normativa radicada ante la secretaría de la Comisión Séptima del Senado de la República por el Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, Jonathan Malagón, se pretende crear un entorno normativo favorable para la implementación de programas de subsidio al arrendamiento, como el programa Semillero de Propietarios lanzado por el Gobierno Nacional.



Foto: NoCreasNada

Por otra parte, el proyecto de ley propone simplificar los trámites y disminuir los tiempos para el otorgamiento de licencias de construcción y compra de vivienda, así como, la creación de un Sistema de Información Transaccional que estandarizará los contenidos y procesos de planificación territorial para destrabar uno de los principales cuellos de botella en la ejecución de las políticas de vivienda.

Adicionalmente, se informó que el Gobierno Nacional acompañará a las alcaldías en la actualización de los Planes de Ordenamiento Territorial, con el fin de que sean instrumentos fáciles, útiles y transparentes. Para el efecto, contarán con incentivos y asistencia técnica del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y tendrán un plazo máximo hasta diciembre de 2025 para su actualización.

Finalmente, la Cartera de Vivienda expuso que el proyecto de ley pretende mejorar la coordinación interinstitucional de la política de vivienda y hábitat, para lo cual, facilitará la coordinación para la elaboración de un plan de construcción de infraestructura social en zonas de expansión urbana, resaltando que la política no se agota con la entrega de una vivienda; tienen que garantizarse equipamientos complementarios y acompañamiento social. La norma busca que se enlacen las diferentes entidades del Gobierno en la generación de oferta institucional, incluyendo Centros de Desarrollo Infantil, colegios, parques, Centros de Salud, estaciones de policía, bibliotecas públicas, entre otros.

Sobre el particular, el proyecto normativo define como competencia del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio garantizar la coordinación de todas las entidades del Gobierno Nacional que implementan la política de vivienda.